



**ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2026-MPPA-A-S.C.O.**

Aguaytía, 3 de marzo de 2026.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2026-MPPA-SCO, celebrado el día 2 de marzo de 2026; Expediente Externo 673-2026, Oficio N° 003-2026-A/MCPVACH, de fecha 12 de enero de 2026, de la Municipalidad del Centro Poblado Vista Legre de Chía – Irazola; Expediente Externo 886-2026, Oficio N° 002-2026-ALC/T-MCPNUP, de fecha 16 de enero de 2026 de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Unión Palometa del Distrito de Irazola; Expediente Externo 1264-2026, Oficio N° 03-2026-MCPNM/MDC/PPA-A/RU, de fecha 22 de enero de 2026 de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Mériba Distrito de Curimaná; Expediente Externo 780-2026, Oficio N° 001-2026-MCP-SHAMBILLO, de fecha 14 de enero de 2026; Proveído N° 022-2026-MPPA-A/OGA, de fecha 22 de enero de 2026; Informe N° 0049-2026-DFP-DGPYP-MPPA-A, de fecha 27 de enero de 2026; Informe N° 0017-2026-MPPA-A/OGA, de fecha 2 de febrero de 2026; Informe Legal N° 044-2026-MPPA-A-OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2026; y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 31079 que modifica el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre recursos señala con el siguiente texto: "la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el Gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes (...)". Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. (...).

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece el principio de anualidad presupuestal, señala que: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En consecuencia, los ingresos y gastos públicos, así como las transferencias financieras, deben ser aprobados y ejecutados dentro del respectivo ejercicio fiscal, no siendo jurídicamente viable comprometer, autorizar o disponer recursos correspondientes a ejercicios fiscales futuros mediante actos administrativos emitidos en el ejercicio fiscal vigente.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Que, en ese marco normativo, mediante Decreto Supremo N° 301-2025-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2026, fijándolo en la suma de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), valor que resulta aplicable para la determinación del monto de las transferencias financieras durante dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2024-MPPA-A, de fecha 06 de noviembre de 2024, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Shambillo, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2024-MPPA-A, de fecha 20 de diciembre de 2024, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Meriba, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad-Región Ucayali.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2025-MPPA-A, de fecha 17 de junio de 2025, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Vista Alegre de Chía, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad-Región Ucayali.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPPA-A, de fecha 16 de julio de 2025, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Unión Palometa, Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad – Región Ucayali.

Que, mediante Expediente Externo N° 1264-2026, de fecha de 22 de enero de 2026, Oficio N° 03-2016-MCPNM/MDC/PPA-A/RU, suscrito por la señora Susana Satalaya Tuanama - Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Meriba, solicita al titular del pliego de esta comuna la transferencia de los recursos asignados a dicha municipalidad de centro poblado.

Que, mediante Expediente Externo N° 00886-2026, de fecha 16 de enero de 2026, Oficio N° 002-2026-ALC/T-MCPNUP, suscrito por el señor Tito Lenin Bravo Malpartida - Alcalde Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Unión Palometa, solicita al titular del pliego de esta comuna la transferencia de fondos a favor de dicha municipalidad de centro poblado.

Que, mediante Expediente Externo N° 00673-2026, de fecha 19 de enero de 2026, Oficio N° 003-2026-A/MCPVACH, suscrito por el señor Wilder Gopia Salazar - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Vista Alegre de Chía, solicitando la transferencia de fondos correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Expediente Externo N° 0780-2026, de fecha 14 de enero de 2026, Oficio N° 001-2026-MCP-SHAMBILLO, suscrito por el señor Leo A. Justiniano Montoya - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Shambillo, solicita la transferencia de fondos correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Proveído N° 022-2026-MPPA-A/OGA, de fecha 22 de enero de 2026, el Director de la Oficina General de Administración remite el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la certificación presupuestal para la transferencia financiera a favor de las municipalidades de los centros poblados de Nueva Meriba, Nueva Unión Palometa, Vista Alegre de Chía y Shambillo, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 049-2026-OFP-OGPYP-MPPA-A, de fecha 27 de enero de 2026, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto devuelve la documentación a la Oficina General de Administración, señalando que, de la evaluación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2026, se ha determinado la existencia de disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Determinados – Rubro Fondo de Compensación Municipal, para la transferencia financiera a favor de las municipalidades de centros poblados, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2025-MPPA-A, se ordenó realizar la transferencia presupuestal, el importe anual de 18,000.00 a favor de la Municipalidad de Centro Poblado Nueva Unión Palometa, para el pago mensual del alcalde el importe de S/ 1500.00, a partir del año 2026.
- ✓ Que, mediante Ordenanza Municipal N°021-2024-MPPA-A, se ordenó realizar la transferencia presupuestal, a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Nueva Mériba, Obedece al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) mensualmente.
- ✓ Que, mediante Ordenanza Municipal N°027-2024-MPPA-A, se ordenó realizar la transferencia presupuestal, a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Shambillo, obedece al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) mensualmente.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

- ✓ Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2025-MPPA-A, se ordenó realizar la transferencia presupuestal, el importe anual de 18,000.00 a favor de la Municipalidad De Centro Poblado Vista Alegre de Chía, para el pago mensual del alcalde el importe de S/ 1500.00, a partir del año 2026.

Que, mediante Informe N° 017-2026-MPPA-A/OGA, de fecha 02 de febrero de 2026, el Director de la Oficina General de Administración solicita al Gerente Municipal se derive el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal respecto a la procedencia de la transferencia financiera a favor de las municipalidades de los centros poblados de Nueva Mériba, Nueva Unión Palometa, Vista Alegre de Chía y Shambillo.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 044-2026-MPPA-OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite opinión legal favorable para que el Concejo Municipal apruebe, mediante Acuerdo de Concejo, la transferencia financiera correspondiente al Año Fiscal 2026 a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de Nueva Mériba, Nueva Unión Palometa, Vista Alegre de Chía y Shambillo, destinada al pago de dietas y a la prestación de los servicios públicos delegados, en el marco del artículo 133° de la Ley N° 27972 y de lo autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, cuyo monto deberá determinarse en función de la UIT vigente en dicho ejercicio fiscal, sin exceder el límite máximo del cincuenta por ciento (50 %) de la misma.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

### SE ACUERDA:

**Artículo 1º.- APROBAR** las transferencias financieras para el año 2026 a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de Nueva Mériba, y Shambillo, correspondiendo a cada municipalidad el 50% de una UIT vigente, en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el siguiente detalle:

Nº Orden	Centro Poblado	Transferencia mensual	Meses
01	Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Mériba	50% UIT VIGENTE	Enero - Diciembre
04	Municipalidad del Centro Poblado de Shambillo	50% UIT VIGENTE	Enero - Diciembre

**Artículo 2.- APROBAR** las transferencias financieras para el año 2026, a favor de las Municipalidades de Nueva Unión Palometa y Vista Alegre de Chía, por concepto del pago mensual del alcalde, según el siguiente detalle:

Nº Orden	Centro Poblado	Transferencia mensual	Meses
01	Municipalidad del Centro Poblado Nueva Unión Palometa	1,500.00	Enero - Diciembre
02	Municipalidad del Centro Poblado de Vista Alegre de Chía	1,500.00	Enero - Diciembre

**Artículo 3º.- DISPONER** a la Oficina General de Administración, en su ámbito de su competencia y responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas financieras, así mismo deberá solicitar a las municipalidades el informe de gastos correspondientes al monto de la transferencia de manera mensual.

**Artículo 4º.- ENCARGAR**, a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Mériba; Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Unión Palometa; Municipalidad del Centro Poblado de Vista Alegre de Chía y la Municipalidad del Centro Poblado Shambillo y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
 AGUAYTÍA  
  
 ECU. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
 ALCALDE PROVINCIAL